

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.589 · 1937

LEY 4589

Boletín Oficial, 23 de diciembre de 1937 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4589

LEY 4589

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase por una sola vez y en calidad de subsidio la suma de cinco mil pesos moneda nacional, a la señora América Pérez de Lamela, viuda del ex-legislador don Máximo V. Lamela.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demandé el cumplimiento de esta Ley, que se declara de urgencia, se pagaré de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4589. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).